

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO SUST. N°:</b>	<b>0130-2021</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>174424089001-2020-00074-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL - REIVINDICATORIO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>COPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO - COODESMA y PERSONAS INDETERMINADAS -</b>

Vencido el termino de traslado de la demanda a todos los demandados dentro del presente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*, para el **DÍA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por lo tanto, se les informa a las partes que es deber en la fecha antes señalada, asistir a rendir interrogatorio oficioso y demás asuntos que se relacionen con la audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos en mención.

Así mismo, se advierte que la inasistencia a la audiencia sin justificación alguna, les acarreará las sanciones prevista en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.

#### DECRETO PROBATORIO:

##### 1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

##### DOCUMENTAL:

Los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles a orden 001 de folio 06 al 34 del expediente electrónico, referentes a:

1. Escritura Pública No.0205 del 15 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín.
2. Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio–Caldas.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
4. Paz y salvo del impuesto predial
5. Constancia de No Acuerdo con radicado103/2020.

**TESTIMONIAL:** No hubo solicitud de prueba testimonial.

## 2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

### DOCUMENTAL:

Los documentos relacionados y aportados con la contestación de la demanda, visibles a orden 013, folios 19 al 41, del expediente electrónico, referentes a:

1. Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Riosucio (Caldas) vigente
2. Relación de documentos que acreditan la explotación económica del bien.
3. Relación de documentos que acreditan la autorización expresa de cesión del inmueble y los aportes económicos que la Compañía Minera de Caldas efectuaba a CODESSMA para el desarrollo de su objeto cooperativo.
4. Documentos que demuestra el previo conocimiento de la Alcaldía Municipal de las actividades de CODESSMA en el inmueble relacionado en la presente demanda.

**TESTIMONIAL:** Se procederá a decretar la prueba testimonial teniendo en cuenta el inciso segundo del artículo 392 del C.G.P., de las siguientes personas, que declararán sobre la posesión del inmueble materia de este proceso, de que consta el inmueble, ubicación del inmueble, mejoras existentes, quien las construyó, quien cancela los servicios públicos domiciliarios del inmueble, quien cancela el predial del inmueble:

1. Esther Judith Agudelo, identificada con la C.C. No.21.619.730
2. Ana Cristina Agudelo, identificada con la C.C. No.1.058.228.629

### INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO:

A petición de la parte y con el fin de con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos al derecho de dominio alegado por la parte actora; de conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso, se practicará al inmueble objeto del proceso reivindicatorio INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO,

Se designará como perito al señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR, quien se nombrará en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Dicho auxiliar, deberá rendir su dictamen respecto a los siguientes puntos:

- \* Identificación plena del bien.
- \* Antigüedad de las mejoras plantadas en el inmueble materia de litigio, así como la antigüedad de las adecuaciones y ampliaciones del inmueble.
- \* La calidad de las obras realizadas.

La inspección judicial en asocio de perito se efectuará el día **DÍA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

Al auxiliar de la justicia se le enterará que deberá allegar al despacho el

informe pericial con una antelación de cinco (5) días a la audiencia.

Es importante acotar, que, una vez realizada la Inspección judicial, se continuará la audiencia de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria. La realización de audiencias en los Despachos judiciales se realizará de manera virtual, tal y como lo expresa el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su “artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.”.

Y para ello, las partes deberán disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE  
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c529337c92b48be7298dc14fcac44684631871177a24c7c3e0c77af8fec1088c**

Documento generado en 15/07/2021 04:53:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**